

ARTÍCULO CIENTÍFICO

EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

THE LEGAL ASSET PROTECTED IN THE CRIME OF MONEY LAUNDERING IN ECUADORIAN LEGISLATION

Chamba Culcay, Laura Elizabeth ^I; Santillán Molina, Alberto Leonel ^{II}

^I. laurybet_c2010@yahoo.es. Abogada en libre ejercicio, Ecuador.

^{II}. alionelsm@hotmail.com. Fiscalía General del Estado Pichincha, Ecuador.

Recibido: 12/04/2022

Aprobado: 20/08/2022

Como citar en normas APA el artículo:

Chamba, L. E., y Santillán, A.L. (Año). El bien jurídico protegido en el lavado de activos en la legislación ecuatoriana. *Debate Jurídico Ecuador*, 5(3), 361-370.

RESUMEN

Actualmente el bien jurídico protegido, no se encuentra determinado positivamente en el delito del lavado de activos, ya que vulnera distintos bienes como: el orden socioeconómico, la administración pública, la seguridad interior del estado, la salud pública, la estabilidad y la transparencia del sistema financiero. El delito de lavado de activos por tratarse de un delito pluriofensivo criminal, que produce daños significativos requiere ser caracterizado; para lo cual, se utilizó la metodología histórico-lógico, que permitió buscar y obtener los elementos necesarios para determinar su origen delictivo y que bienes jurídicos protege; para establecer la relevancia del tema con el cambio de paradigma que ha tenido nuestro país se aplicó un análisis jurídico-comparado entre los convenios y tratados internacionales y la normativa ecuatoriana. Después de efectuar un análisis de las diferentes doctrinas sobre el tema y aplicar 96 encuestas a los Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal, se obtuvo como resultado, que el bien jurídico protegido más afectado en el delito de lavado de activos es el orden socioeconómico.

PALABRAS CLAVE: el bien jurídico; lavado de activos; delito pluriofensivo; organizaciones criminales.

ABSTRACT

A critical analysis of the eventual and occasional contract for pregnant and nursing women is an issue that concerns the Ecuadorian population. The Constitution of the Republic of Ecuador (2008); provides that the State guarantees respect for the reproductive rights of working people and prohibits the dismissal of working women associated with their condition of pregnancy or maternity. The National Assembly has not adequate this right about the temporary and occasional contract developed in the Labor Code, for which reason, employers terminate such contracts in the literal sense of the law without regard to the state of pregnancy or the period of breastfeeding of the woman, in violation of the constitutional mandate. The purpose of this article is to describe the theoretical foundations of the protection of the reproductive rights of working women concerning temporary and occasional employment contracts in Ecuador. The research carried out was qualitative; the methods used were analytical-synthetic and historical-logical with a systems approach and techniques such as documentary review and analysis of documents were used to collect and analyze previously selected documents on the subject. From the results obtained, it was determined that pregnant women and women in the gestation period enjoy labor stability against the termination of occasional and eventual contracts.

KEYWORDS: legal assets; money laundering; multiple criminal offense; criminal organizations.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se enfoca en la identificación del bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos dentro de la legislación ecuatoriana, teniendo relevancia jurídica penal y criminal. Este delito provoca destrucción en la economía de todos los países, corrompe a las autoridades y da inseguridad jurídica a la sociedad.

El bien jurídico protegido surgió en la aplicación del derecho, ejerciendo una trascendente función en la interpretación teológica, sometido al principio de legalidad y seguridad jurídica. Este bien se refiere por una parte a un “objeto valioso”, que por ello tiene protección jurídica, y por otra el objeto es protegido o tutelado por el derecho.

El concepto del bien jurídico, es situado por la doctrina en los trabajos de BIRNBAUM, en el Estado liberal a mediados del siglo XIX, que estaba orientado a romper con la idea propia de la ilustración y del racionalismo, en el que constituía un ataque a derechos subjetivos, de carácter natural y contrato social o derechos individuales basados en dicho contrato. El aporte de Birnbaum destaca en la doctrina como las posiciones de Binding y Von Liszt, a perfilar de forma trascendente la concepción del bien jurídico. Así la primera posición conservadora y positivista de Binding, considera que el bien jurídico es todo objeto material o inmaterial que la ley, y concretamente la ley penal a través de los respectivos tipos, considera digno de protección jurídica, con lo cual sólo son bienes jurídicos aquellos lo que define e incorpora como jurídicamente protegidos.

Según el tratadista Von Liszt, referenciado por Mariano Kierszenbaum, manifiesta que el bien jurídico es definido como interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere reconocimiento jurídico. De esta definición entendemos que el bien jurídico es: a) un interés vital que preexiste al ordenamiento normativo, tales intereses no son creados por el derecho, sino que éste les reconoce, y mediante ese reconocimiento, es que esos intereses vitales son bienes jurídicos; b) la referencia a la sociedad determinada nos señala que ese interés es fundamental en un determinado grupo social y en un determinado contexto histórico, por eso es discutible la idea que exista intereses universales y eternos; c) la idea que el bien es un interés reconocido por el ordenamiento jurídico, nos preguntamos qué rama del ordenamiento jurídico es la que crea los bienes jurídicos, es decir, que reconoce como intereses fundamentales ¿ es el derecho penal?, pues no, el derecho penal no crea bienes jurídicos, sino se limita en sancionar con la pena. (Kierszenbaum, 2015)

El delito de lavado de activos llamado también blanqueo o legitimación de capitales, es (dinero, bienes, y valores), que significa la conversión de dinero o bienes ilícitos en “capitales” aparentemente lícitos, busca transformar las ganancias obtenidas ilegalmente en valores respetables, mediante la purificación o el reciclaje de fondos ilegales para insertarlos en la economía legal, en el torrente de capitales que transitan a través de los sistemas nacionales e internacionales.

Marco Kaplan, explica que el dinero proveniente del narcotráfico es la sangre vital de los cárteles, sin el lavado de dólares el negocio se arruinaría. “Es parte esencial de un ciclo de acumulación, transformación y reinversión, utilizado directamente por los narcotraficantes o por empresas ilegales altamente especializadas en finanzas”. Opera en un mundo globalizado, caracterizado por el uso de tecnologías sofisticadas, que ofrecen mayores oportunidades y nuevos mecanismos para lavar dinero y legitimar toda clase de fondos de origen ilegal. (Kaplan, 1996).

El lavado genera una emisión monetaria de dinero que distorsiona la economía porque aumenta los precios, produce escasez de una serie de bienes y servicios, enriquece a una minoría, corrompe a las autoridades y amplios sectores de la población. Fortalece además un mercado extra bancario paralelo, sin controles ni límites, sin encajes ni registros.

Dentro de nuestra legislación ecuatoriana, la determinación de cuál sea el bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos, ha tenido una gran connotación y ha sido siempre una problemática, debido a que se discute si el bien jurídico protegido parte desde el orden socioeconómico, o sobre la administración pública, los bienes protegidos en el delito del que proceden los activos o incluso, si no hay un bien jurídico que merezca protección. De esta forma para Yanira Molina, expresa que el lavado de activos es una problemática actual que está ganando campo a nivel internacional, en consecuencia, el propósito de las organizaciones criminales es incrementar el número de lucro monetario para un determinado

grupo de personas que conforman esta unión delictiva por medio de la introducción en un país, y que se torne como dinero en circulación (Molina, 2013).

El lavado de activos es un delito de naturaleza pluriofensivo, porque a partir de su comisión vulnera o pone en peligro a varios bienes jurídicos, que van desde la salud pública, el orden socioeconómico, la administración pública, la seguridad interior del estado, la estabilidad y transparencia del sistema financiero, la licitud de los bienes que circulan en el mercado, así los menciona la jurisprudencia y la doctrina. Los bienes jurídicos afectados o puestos en peligro están completamente identificados, pero el valor trascendental y fundamental de la incriminación referido al bien o bienes jurídicos protegidos en el delito de lavado de activos se puede decir que no, ya que busca un bien o bienes jurídicos que la ley proteja y plasme de manera expresa, referido al bien jurídico protegido. Se ha realizado la identificación de lo que se vulnera, pero ahora se debe identificar lo que se debe proteger, un bien jurídico que pueda ser incluido dentro de la dogmática de la teoría del delito y cumplir la función de evitar la atipicidad de las conductas.

MÉTODOS

La presente investigación se realizó desde un enfoque descriptivo de campo apoyada en la metodología histórico lógico, analítico sintético, análisis jurídico comparado y la encuesta a los Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad de Ambato. A través de estas metodologías se pudo identificar el bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos.

El método histórico- lógico permitió identificar los hechos del pasado, con el fin de encontrar explicaciones a la situación actual respecto al lavado de activos, los bienes jurídicos y la finalidad del derecho penal, de manera más objetiva y exacta.

El analítico- sintético se aplicó a la definición de los conceptos y variables fundamentales de la presente investigación, relacionados con el tema para determinar sus características y posibles interrelaciones.

El jurídico- comparado se aplicó a las disposiciones jurídicas ecuatorianas, extranjeras e internacionales para analizar y contrastar realidades legales en cuanto a los principales conceptos relacionados con la criminología y sociología jurídica penal de los bienes jurídicos en el delito de lavado de activos.

Además, se aplicaron como técnicas para la recopilación de datos:

Encuesta. - Se preparó cuestionarios dirigidos a los Abogados (as) en libre ejercicio y especialistas en Derecho Penal inscritos en el Foro de Abogados de la ciudad de Ambato, para obtener información sobre la temática del bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos.

El Universo de la investigación está compuesto por Abogados (as) en libre ejercicio y especialistas en el derecho penal, de la ciudad de Ambato.

En esta investigación se aplicó encuestas a una muestra representativa de los Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad de Ambato, que suman 2.500 profesionales

Para obtener la muestra de los Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad de Ambato, se aplicó la siguiente fórmula:

$$n \text{ (muestra)} = \frac{N}{(E) (N-1) + 1}$$

Lugar: ciudad de Ambato

n= Tamaño de la Muestra

N= 2.500 (Población)

E= 10 % Margen de error

Cálculo de la muestra

$$n = (2500) / ((0.1) ^2 * (2499) +1)$$

$$n = 96$$

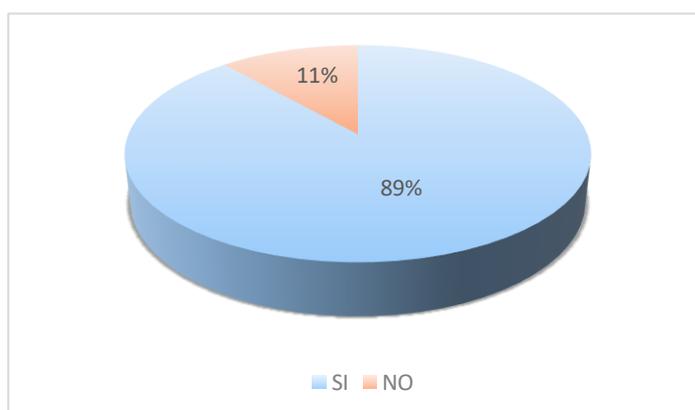
RESULTADOS

PREGUNTA N°1

¿SABE USTED DE QUE SE TRATA EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS?

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	85	88,54
NO	11	11,46
TOTAL	96	100

Fuente: Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad Ambato



Fuente: Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad Ambato

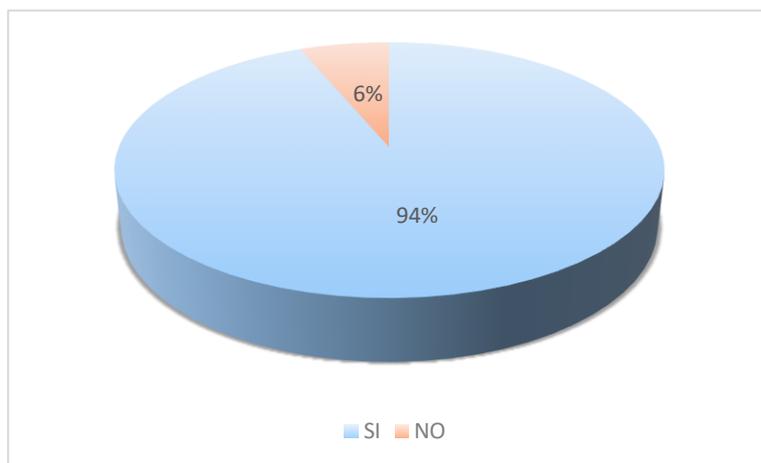
Chamba Culcay; Santillán Molina

PREGUNTA N°2

¿CONOCE USTED QUÉ SON LOS BIENES JURÍDICOS?

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	90	93,75
NO	6	6,25
TOTAL	96	100

Fuente: Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad Ambato



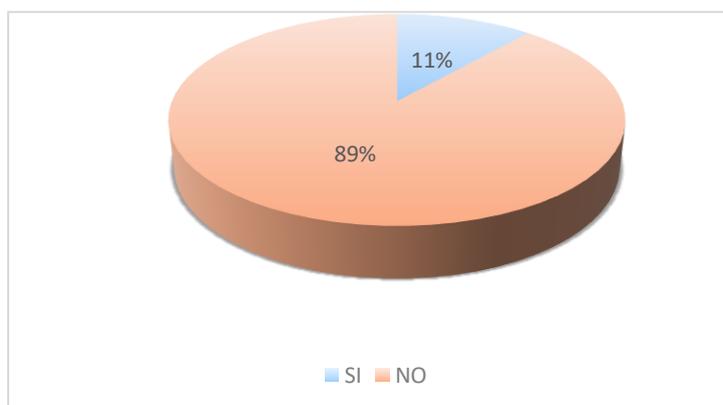
Fuente: Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad Ambato

PREGUNTA N° 3

¿CONOCE USTED DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS QUE TENGAN SENTENCIA?

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	85	88,54
NO	11	11,46
TOTAL	96	100

Fuente: Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad Ambato



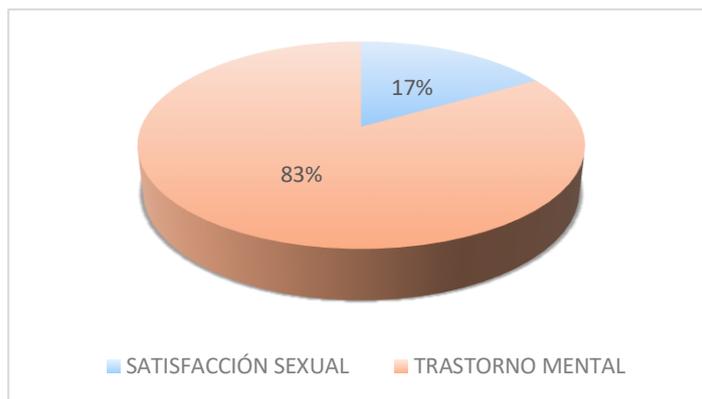
Fuente: Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad Ambato

PREGUNTA N°4

QUÉ OPINA USTED. ¿AL SER EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS UN DELITO PLURIOFENSIVO? ¿CUÁL DE ESTOS BIENES CREE USTED QUE AFECTA MÁS?

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
ORDEN SOCIOECONÓMICO	80	83,33
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	16	16,67
TOTAL	96	100

Fuente: Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad Ambato



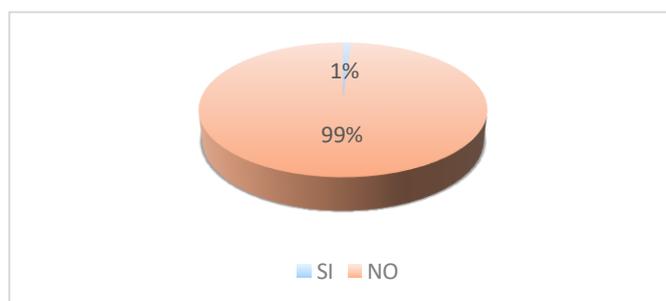
Fuente: Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad Ambato

PREGUNTA N°5

¿CONOCEMOS QUE EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, GENERA ACTIVIDADES ILÍCITAS? ¿CREE USTED QUE SI ESTÁ AFECTANDO AL ESTADO?

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	95	98,96
NO	1	1,04
TOTAL	96	100

Fuente: Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad Ambato



Fuente: Abogados en libre ejercicio y especialistas en derecho penal de la ciudad Ambato

DISCUSIÓN

En el análisis histórico - lógico, permitió conocer que el delito de lavado de activos, surge con la creación de la moneda, objeto que ayudó a solventar la necesidad del trueque, posteriormente aparece la usura que fue declarado como delito, lo que hoy en la actualidad sigue siendo delito sancionado en nuestra legislación. En el siglo XX el lavado de activos tiene su origen en Estados Unidos, a través de las mafias norteamericanas que crearon el lavado textil para esconder la procedencia ilícita de dinero de las actividades criminales como: el narcotráfico, tráfico de armas, extorsión, prostitución y alcohol. En Ecuador a partir del año 2000 con la dolarización, cuando se dio la reconfiguración del narcotráfico a nivel mundial, con el tránsito de drogas y otros bienes ilícitos, pasó a ser un país de lavado de activos.

En el análisis jurídico - comparado, se realizó una investigación de derecho comparado del delito de lavado de activos y el bien jurídico protegido en los países de Latinoamérica. De acuerdo a la información revisada y analizada se evidencia que este delito es global y se moviliza a través de los sistemas económicos de cada país. Esto ha llevado a que cada Estado armonice sus legislaciones respecto a la regularización del lavado de dinero, tomando como base a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito, Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, aprobado en Viena en 1988, con el fin de enfrentar el delito de narcotráfico. Respecto al bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos, en todos los países, según la doctrina, es el orden socioeconómico, porque cuando se obtiene dinero de origen ilícito al ingresarlo al sistema financiero se afecta directamente a la economía de cada país.

En Ecuador se conoce tres casos del delito de lavado de activos sancionados: el primer caso es el de un ex dirigente deportivo de Quito, el señor Galo Chiriboga, que fue condenado con pena privativa de libertad de 6 años; el segundo es el caso de la empresa Casa Tosi que recibía aportaciones de compañías venezolanas; y finalmente el tercer caso es la presencia de empresas vinculadas al cártel de Sinaloa del narcotraficante Chapo Guzmán.

Para la aplicación de la técnica de campo, se elaboró una encuesta, la misma que fue aplicada a una muestra de los Abogados en libre ejercicio y especialistas en el derecho penal inscritos en el Foro de Abogados de la ciudad de Ambato. Los resultados permitieron identificar cuál es el bien jurídico protegido en el delito de lavado de activos; de acuerdo a los resultados se determinó que muchos de los profesionales conocen de que se trata este delito, así como también la mayoría manifestó que el bien jurídico protegido en el lavado de activos es el orden socioeconómico, debido a que la comisión del delito influye de manera directa y negativa en el sistema financiero, porque al cometer actividades ilícitas y al ingresar el dinero en el mercado legal a través de instituciones financieras, estas pierden credibilidad, legitimidad y transparencia ante la sociedad.

CONCLUSIONES

El bien jurídico protegido, es un bien vital imprescindible para la humanidad, tutelado por el ordenamiento jurídico penal, sometido al principio de legalidad y seguridad jurídica. El lavado de activos es un delito pluriofensivo, porque a partir de su acto vulnera o pone en peligro distintos bienes jurídicos, que no se pueden constituir como tales en el sistema jurídico.

Del análisis de las encuestas realizadas a los Abogados en libre ejercicio y especialistas en Derecho Penal de la ciudad de Ambato, se puede generalizar para el país que el bien protegido en el delito de lavado de activos es el orden socioeconómico, como bien jurídico principal y mediato, y leal competencia como bien jurídico inmediato, porque produce alteraciones en el sistema financiero del Estado.

REFERENCIAS

- Ávila R. (2012). Evolución de los derechos fundamentales en el constitucionalismo ecuatoriano. Editorial Carpos. Quito: Ecuador.
- Donna, E. (2012). Derecho Penal Parte Especial TOMO III. Segunda Edición Actualizada Rubinzal- Culzoni Editores. Buenos Aires: Argentina
- García J. (2017). Manual Teórico Práctico en Materia Penal y Civil. Quito - Ecuador. Gráficas Ortega.
- García, J. (2014). Análisis jurídico teórico práctico del Código Orgánico Integral Penal. Quito - Ecuador.
- Gargarella, R. (2012). Algunas preguntas sobre el nuevo constitucionalismo latinoamericano”, en Martín Puchet Anyul et al coordinadores, América Latina en los Albores del Siglo XXI, II. Aspectos Sociales y Políticos. Editorial Flacso. México.
- González R. (2009). Actualización sobre Señales de Alerta, Métodos de Prevención y Control de Lavado de Activos. Quito - Ecuador.
- Játiva, M. (2010). Prevención de Lavado de Dinero. Consultant trainer. Quito - Ecuador.
- Pérez H. (2014). Lavado de Dinero, Doctrina y Práctica sobre la Prevención e Investigación de Operaciones Sospechosas. 3a. Ed Lexis Nexis. Buenos Aires: Argentina.
- Prado, V. (2007). Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L., 1ra edición. Lima - Perú.

Chamba Culcay; Santillán Molina

- Ramírez E. (2007). Moneda, Banca y Mercados Financieros: Instituciones e Instrumentos en Países en Desarrollo. Pearson Educación. México.
- Ramos, C. (2012). Delitos Financieros y Económicos. Santiago – Chile
- Vaca R. (2011). Manual de Derecho Procesal Penal. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Valdivieso, S. (2017). “Los procesos Penales. Los procedimientos en el Código Orgánico Integral Penal”. Editorial: Carpol. Cuenca - Ecuador.
- Zambrano, P. (2010). Lavado de activos Aproximaciones desde la Imputación objetiva y la Autoría mediata. Departamento Jurídico Editorial CEP. Quito- Ecuador.
- Zambrano, A. (2014). Estudio Introductorio a las reformas del Código de Procedimiento Penal (pág. 19). Quito - Ecuador.
- Zavala Egas, J. (2014). COIP: Teoría del delito y sistema acusatorio. Guayaquil: Ecuador